

Edición Especial N° 2357 – Viernes 29 de  
Mayo de 2020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

**Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# 2020

### **Dirección General Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 27 MAY 2020

**DECRETO N° 0148**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. FRANCISCO MALVASI, son estrictamente necesarios para cumplir funciones en el Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que brinda la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, al agente de planta permanente Sr. FRANCISCO MALVASI, DNI N° 18.019.018, para cumplir funciones en el Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos y Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por el Coordinador Jurídico y Legal .

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2020

**DECRETO N° 0149**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** el Decreto N° 0034/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el referido Decreto se suspendieron por el término de ciento ochenta (180) días las autorizaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, concesiones, permisos y cualquier otro título habilitante, de instalaciones de estructuras para propaganda y publicidad en todo el ámbito de la Ciudad de Salta sin excepción;

**QUE** también se suspendió la aplicación de cualquier normativa vigente que dispusiese lo contrario y/o cuya aplicación pudiese derivar en la violación de la normativa constitucional vigente en materia ambiental, de conformidad al fuerte impacto ambiental provocado por estructuras de publicidad y propaganda dispuestas regular e irregularmente en la vía pública, detectado desde distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** PRORROGAR, las medidas dispuestas en el Decreto N° 0034/2020, por idéntico término y con alcances establecidos en el mismo.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Protección Ciudadana, de Servicios Públicos y Ambiente y la ARMSa, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Coordinadores Jurídico y Legal y de Planificación y Control.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2020

**DECRETO N° 0150**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 080.874-SV-2019.

**VISTO** que la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a fs. 01, comunica el fallecimiento del agente Sr. OSVALDO MARTÍN BURGOS, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana de la Coordinación de Planificación y Control;

**QUE** a fs. 06 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Burgos, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 21/12/19 a las 17:00 horas;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que ha registrado con fecha 22/12/19 el fallecimiento del nombrado;

**QUE** de fs. 10 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite el Dictamen N° 0108/20, expresando que atento a la normativa y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 22/12/19;

**QUE** por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR**, a partir del 22/12/19, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr **OSVALDO MARTÍN BURGOS**, DNI N° 11.834.597, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana de la Coordinación de Planificación y Control.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2020

**DECRETO N° 0151**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.400-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **HÉCTOR LERA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Operario dependiente de la entonces Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 05/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Lera, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/19 y a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Lera no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que en fecha 01/10/19 se registró la baja interna del nombrado y a fs. 15/16, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 18 a 20 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0087/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01/10/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR LERA**, DNI N° 11.081.317, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Operario de la entonces Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0152

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.207-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DORA CLARISA LAZO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la entonces Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/07/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/05/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 04/04/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Lazo, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/19 y a partir del 01/07/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 09 la entonces Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 11 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Lazo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, informa que en fecha 30/06/19 se registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a fs. 17/18 la entonces Dirección Laboral, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 20 a 24 la entonces Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 27 la entonces Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4213/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA**, a partir del **01/07/19**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DORA CLARISA LAZO**, DNI N° 13.594.914, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la entonces Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0153

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.423-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/10/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/08/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01282 de fecha 21/06/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Olivera, hizo real prestación de servicios hasta el 30/09/19 y a partir del 01/10/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 09 la entonces Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 11 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Olivera no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 15 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que en fecha 01/10/19 se registró la baja interna de la nombrada, acompañando a fs. 17/18 dictamen jurídico donde se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 20 a 22 la entonces Secretaría de Economía y Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0089/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/19;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR**, a partir del **01/10/19**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, DNI N° 12.220.736, designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la entonces Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0154

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.152-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ CRISTINA DIB ASHUR**, del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/11/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283 de fecha 26/08/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Dib Ashur, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/19 y a partir del 01/11/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio, expresa que la Sra. Dib Ashur no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 14/15 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 19 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0122/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del 01/11/19, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ CRISTINA DIB ASHUR**, DNI N° 12.712.505, del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0155

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.053-SG-2019.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS VICENTE CHOCOBAR**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Chofer dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/08/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02/04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 03281/19 de la ANSeS de fecha 03/07/19, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Chocobar, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/19 y a partir del 01/08/19 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Chocobar no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 19 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que en fecha 31/07/19 se registró la baja interna del nombrado y a fs. 25/26, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

**QUE** de fs. 28 a 30 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0090/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01/08/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS VICENTE CHOCOBAR**, DNI N° 13.988.925, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Chofer dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad. \_\_

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0156

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 079033-SG-2019.-

**VISTO** la solicitud de licencia de la Sra. **EUDOSIA KARINA DEL VALLE FLORES**, a partir del 12 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, y desempeñaba funciones en la entonces Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** a fs. 03 se acompaña copia de la Resolución N° 1191/19 por la cual se designa como Directora de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario de Lerma – Salta, a la Sra. Karina Eudosia Flores, DNI N° 22.662.760, a partir del 11/12/2019;

**QUE** a fs. 06 la entonces Secretaría Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la baja interna se registra desde el 12/12/2019 y a fs. 07 comunica que la nombrada agente computa 11 (once) años, 11 (once) meses, y 10 (cuatro) días de antigüedad municipal;

**QUE** a fs. 08/09 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría Gestión Humana y Recursos Materiales concluye que correspondería conceder la licencia sin goce de haberes peticionada, mientras dure su designación como Directora de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario de Lerma - Salta, a partir del 12/12/2019, según Art. 111º del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la **Sra. EUDOSIA KARINA DEL VALLE FLORES**, D.N.I. N° 22.662.760, mientras dure su designación como Directora de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario de Lerma - Salta -, a partir del día 11/12/2019, según el Art. 111º del CCT.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0157

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** el próximo vencimiento del contrato de concesión del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la importancia que tiene para la Municipalidad el servicio consignado en el visto, es necesario realizar un estudio pormenorizado para la determinación de los requerimientos del pliego de bases y condiciones a elaborarse;

**QUE** el área específica de tratamiento del tema es la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, debido a la especificidad técnica que requiere la presentación y el análisis del servicio;

**QUE** con el objeto de contar con la opinión y experiencia de los Órganos de gobierno del Municipio, es apropiado que participen en el análisis y discusión del objeto de la contratación el Concejo Deliberante a través de sus representantes;

**QUE** además de las áreas técnicas del Ejecutivo Municipal, es oportuno la creación de una mesa de trabajo que reúna a los funcionarios que se consignan en el presente, con el fin de aconsejar lineamientos y detalles técnicos y generar un ámbito de participación y transparencia en una cuestión de tanta trascendencia e importancia económica y ambiental para el municipio y la vida de cada uno de los vecinos de la ciudad;

**QUE** por lo expuesto y en los términos del artículo 35, inciso q) de la Carta Municipal, según el cual es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la de velar por la higiene y seguridad pública, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. CREAR** la **MESA DE ANÁLISIS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**, que tendrá por objeto el estudio pormenorizado de todos los aspectos relacionados con el mismo.

**ARTÍCULO 2º. INTEGRAR** la Mesa de Análisis Para la Contratación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta con los siguientes funcionarios:

**Por el Departamento Ejecutivo:**

- Coordinador Jurídico y Legal, Dr. DANIEL. M. NALLAR.
- Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, AROLDO J. TONINI.
- Subsecretario de Políticas y Control Ambiental, CRISTIAN H. GRIBAUDO.
- Subsecretario de Limpieza Urbana, JOSÉ A. GINOCCHIO.
- Asesor de Intendencia, RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ.

**Por el Concejo Deliberante:**

- Presidente, DARÍO MADILE
- y dos Concejales a elección del Cuerpo Deliberativo

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que los integrantes de la citada Mesa de Análisis, podrán convocar a las personas que por su idoneidad, experiencia o conocimientos técnicos sobre la materia objeto de estudio, puedan contribuir al fin requerido.

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 0158  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los Decretos N° 0041/20 y 0078/20 se prorroga la contratación de la Abogada Sra. LAURA GISELA DÍAZ CRESPO y se designa a la Arquitecta Sra. MARÍA MAGDALENA LLANCER BLOSER, respectivamente, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** los servicios laborales de la Sras. DÍAZ CRESPO y LLANCER BLOSER son requeridos en la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por lo que previo a sus nuevos nombramientos corresponde dejar sin efecto sus actuales situaciones de revista;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la Sra. **MARÍA MAGDALENA LLANCER BLOSER**, DNI N° 36.803.795, para cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0078/20.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** a la Sra. **LAURA GISELA DÍAZ CRESPO**, DNI N° 33.090.857 para cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **rescindir su contratación** prorrogada por el Decreto N° 0041/20.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que las nombradas al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 29 MAY 2020

DECRETO N° 159  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se hace preciso designar a las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir de fecha **01/06/2020** a las personas que se mencionan en el ANEXO del presente, para cumplir funciones en el Agrupamiento Político en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, con el nivel remunerativo que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que los nombrados al revistar en el Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



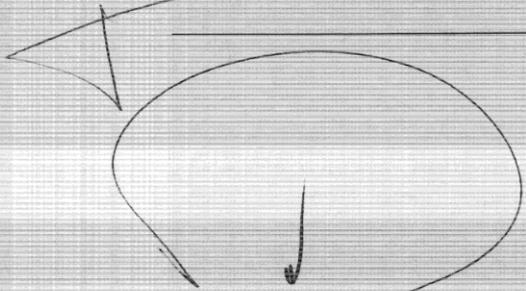


"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0159**

**A N E X O**

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
BALDERRAMA Norma Luerdes	20.706.165	Nivel 24 del Dcto. 0018/16
CALVETTI GARZON Cecilia Andrea	32.804.243	Nivel 24 del Dcto. 0018/16
CHOCOBAR Agustina Maria	17.581.970	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
FARFAN Pedro	32.741.096	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
FRANCH VERGARA Maximiliano Gabriel	36.912.281	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
GARRIDO Carla	40.566.222	Nivel 24 del Dcto. 0018/16
PENARANDA Carla Anahi	36.677.031	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
NERON Luciana Mailén	39.006043	Nivel 25 del Dcto. 0018/16



**Dr. DANIEL M. NALLAR**  
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**Dra. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srs. SILVIA ESTER CAROLINA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y  
DOCUMENTACION  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*



SALTA, 29 MAY 2020

**DECRETO N° 0160**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. FEDERICO JOSÉ DELGADO, para que se desempeñe en el Departamento Ejecutivo Municipal y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios con monto fijo**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FEDERICO JOSÉ DELGADO**, DNI N° 16.806.493, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 27 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 040

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.164.-SG-2020.

VISTO el Expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado expediente se tramita el pago de provisión de servicios a cargo de Producciones Alpalo SAS a fs. 03, por un monto de pesos doscientos setenta mil (\$270.000);

**QUE** a fs. 08 la Procuración General emite Dictamen N° 014/20, manifestando que corresponde aceptar el procedimiento como legítimo abono, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, con el consecuente empobrecimiento del prestador, considerando que el Reconocimiento de Gastos debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

**QUE** la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, otorga imputación presupuestaria necesaria para afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 20 toma intervención Auditoría Interna, concluyendo que dado el principio de estricta justicia, resultaría viable y razonable proceder al pago de los servicios prestados en la figura de legítimo abono;

**QUE** por lo expuesto se procede a la emisión de la presente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO**, los servicios prestados por la Firma **PRODUCCIONES ALPALO SAS**, por el monto de pesos doscientos setenta mil (\$270.000), conforme FACTURA B N° 00001-00000053.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 27 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 041

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2223-2020.

VISTO el Decreto N° 0032/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado instrumento legal se designa al agente de planta permanente Sergio Emiliano Godoy, en planta transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control con el nivel remunerativo dispuesto en el Nivel 25 del Decreto N° 0088/13 y modificatorios;

**QUE** mediante Nota SIGA N° 2223-2020, el Sr. Godoy solicita se deje sin efecto su designación a fin de volver a su situación de revista de Planta Permanente;

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **SERGIO EMILIANO GODOY**, DNI N° 24.697.890, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control, dispuesta mediante Decreto N° 0032/2020 y en consecuencia excluirlo del respectivo Anexo.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado agente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Coordinación de Planificación y Control con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 28 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 042  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 1174/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado instrumento legal se designa al Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY, en el cargo de Secretario de Prensa y Comunicación;

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35º de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del día **01/05/2020**, la designación del Sr. **GUILLERMO BRANDÁN VALY**, DNI N° 25.885.327, en el cargo de Secretario de Prensa y Comunicación, dispuesta mediante Decreto N° 1174/2019.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 28 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 043  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 479/2016 que establece los montos y la distribución del Fondo Rotatorio General – Cajas Chicas y el Decreto N° 01/2020 a través del cual se dispone el otorgamiento de la Caja Chica Maestra del Municipio al Sr. Coordinador Jurídico y Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones;

**QUE** en razón de la necesidad de la disponibilidad de fondos ante las emergencia, es necesario otorgar de acuerdo al artículo 2° del Decreto 01/20, la apertura de cajas chicas secundarias.

**QUE** es competencia del Coordinador Jurídico y Legal asignar a las aéreas que considere oportuno y conveniente cajas chicas secundarias dentro del régimen general de caja chica.

**QUE** por lo expuesto precedentemente se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ASIGNAR** al Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretario de Servicios Públicos y Ambiente y a la Coordinadora de Comunicación y Contenidos, cajas chicas secundarias dentro del régimen de caja chica, conforme al Decreto municipal 01/20, con un total de SEIS MIL (6.000) UT cada una de ellas.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón del presente instrumento legal las Áreas consignadas en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 MAY 2020

**RESOLUCIÓN N° 044**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** la renuncia presentada por la **Sra. GUADALUPE CRUZ COLQUE** a las funciones que desempeña en este Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 1179/19 se designa a la nombrada como Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se le otorgara;

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir de la fecha**, la renuncia presentada por la **Sra. GUADALUPE CRUZ COLQUE**, DNI N° 17.683.560, como Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1179/19, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 29 MAY 2020

**RESOLUCIÓN N° 045**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** la Resolución N° 024/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la misma se rescinde a partir del día de la fecha del instrumento legal, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes celebrado con la Sra. NATALIA CAROLINA OTERO;

**QUE** por un error involuntario se rescindió el citado Contrato, correspondiendo subsanar tal equívoco;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 024/2020 a partir del día 20/05/2020 por los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Unidad de Intendencia con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

**INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL**

Correspondiente al 4º Trimestre 2019

CUENTAS	SALDO INICIAL	AJUSTE 3º T	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	813.993,20	0,00	33.340.573,37	33.295.184,37	859.382,20
Cheques de Terceros	313.226,37	0,00	9.379.629,19	9.346.425,79	346.429,77
Plazo Fijo	80.000.000,00	0,00	30.000.000,00	80.000.000,00	30.000.000,00
Fondo Fijo	7.500,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>81.134.719,57</b>	<b>0,00</b>	<b>72.720.202,56</b>	<b>122.641.610,16</b>	<b>31.213.311,97</b>
40-999/3 Rentas Generales	160.265.019,04	7.992.349,28	1.039.291.470,88	1.182.416.521,17	25.132.318,03
453-20436/45 Rentas Generales	5.840.499,71	0,00	98.748.489,98	89.795.720,94	14.793.268,75
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>166.105.518,75</b>	<b>7.992.349,28</b>	<b>1.138.039.960,86</b>	<b>1.272.212.242,11</b>	<b>39.925.586,78</b>
40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.600.819,57	64.062,39	228.062,36	334.179,67	2.558.764,65
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	2.509,06	0,00	8.000,00	5.590,20	4.918,86
40-464/2 Sueldos	146.997.469,08	22.947,88	521.161.905,88	649.429.336,08	18.752.986,76
40-465/5 Cheques Diferidos	25.108.434,59	6.900.260,21	167.964.764,60	177.400.980,06	22.572.479,34
40-1592/2 Municipalidad de Salta	1.096,18	0,00	8.000,00	5.590,20	3.505,98
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	1.240,28	0,00	8.000,00	5.590,20	3.650,08
40-126617/8 Recursos Hidricos	1.233,35	0,00	8.000,00	5.590,20	3.643,15
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	75.477,54	0,00	7.626.589,93	7.655.590,20	46.477,27
40-633158/1 Acción Social	105.283,31	0,00	34.885.843,65	34.892.033,85	99.093,11
40-720613/8 Seguridad Vial	41.194,85	0,00	0,00	5.590,20	35.604,65
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	931,50	0,00	8.000,00	4.900,50	4.031,00
41-119293/7 Plan Mas Cerca	6.302,80	0,00	5.000,00	5.590,20	5.712,60
41-290857/2 Justo Comercio Justo Consumo	636,79	0,00	8.000,00	4.900,50	3.736,29
41-4714640 Plan Bicentenario	18.441.984,53	0,00	4.219.195,59	19.601.386,31	3.059.793,81
41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	1.550.567,23	0,00	1.164.000,00	1.852.475,23	862.092,00
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	649.667,95	0,00	0,00	1.481,13	648.186,82
453-328/29 Educación Vial	505,06	0,00	1.000,00	384,73	1.120,33
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	0,00	596,67
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>195.601.013,39</b>	<b>0,00</b>	<b>737.304.362,01</b>	<b>891.211.189,46</b>	<b>48.681.456,42</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>442.841.251,71</b>	<b>0,00</b>	<b>1.948.064.525,43</b>	<b>2.286.065.041,73</b>	<b>119.820.355,17</b>
40-145688/5 Red Federal	356.206,10	0,00	2.392.406,77	538.752,73	2.209.860,14
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>443.197.457,81</b>	<b>0,00</b>	<b>1.950.456.932,20</b>	<b>2.286.603.794,46</b>	<b>122.030.215,31</b>

Lic. SERGIO MAS  
DIRECTOR DE REGISTRO FINANCIERO  
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS  
PROFESOR CATEDRA DE FINANZAS  
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

*[Handwritten Signature]*

28-05-20	HORAS 10:00	FIRM. JKG
----------	----------------	--------------



SALTA, 08 de Mayo de 2.020.-

**RESOLUCIÓN N° 333/2020.****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15072-NP-2020.-**

**VISTO** a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "**CONSTRUCCION DE CAJAS DE ATENCION EN CENTRO CIVICO MUNICIPAL – NOTA DE PEDIDO 826/2020**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar la atención hacia el contribuyente, con el objeto de optimizar la relación intendencia/ciudadano. A su vez, y por medio de la construcción de cajas, mejorar la calidad de trabajos de los empleados municipales, transmitiendo desde la intendencia el mensaje de renovación y compromiso con un ambiente sustentable.-

**QUE** los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020,123/2020 y 131/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

**QUE** mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

**QUE** además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

**QUE** sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

**QUE**, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

**QUE**, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "*Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia*", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

**QUE** así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "*EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.*"

**QUE** de fs. 02/86 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

**QUE** a fs. 87 rola nota de pedido N° 826/2020 confirmada.-

**QUE** a fs. 88 rola asignación presupuestaria perteneciente al ítem 8C – Obras de Arquitectura Varias – por Contrato- Renta General.-

**QUE** a fs. 90 rola Resolución 019/2020 de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

**QUE** se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

**QUE** rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

**QUE** rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

**QUE** rolan cotizaciones de firmas del ramo.

**QUE**, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: “**CONSTRUCCION DE CAJAS DE ATENCION EN CENTRO CIVICO MUNICIPAL – NOTA DE PEDIDO 826/2020**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 357.981,96 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 96/100), IVA incluido con plazo de entrega 20 (Veinte) días corridos.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma OSCAR ZORICICH [REDACTED] CUIT 20-07968290-0 por lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma OSCAR ZORICICH, CUIT 20-07968290-0 por la suma de \$ 368.581,06 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 06/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: “50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada”, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OSCAR ZORICICH, CUIT 20-07968290-0 en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

**ARTICULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem ítem 8C – Obras de Arquitectura Varias – por Contrato- Renta General del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de MAYO de 2.020.-

**RESOLUCION N° 334/20.-**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13129- NP – 2020. -**

**VISTO** se inician a fs. 01, mediante nota de elevación suscripta por Secretaria de Desarrollo Urbano, en virtud de la cual se solicita lo siguiente: “**CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL SOBRE CALLE Tte. VICENTE GONZALEZ DE VILLA ASUNCION – NOTA DE PEDIDO N° 682/2020**”, por la suma de \$ 1.903.686,30, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto total provisión y montaje de una Pasarela Peatonal en calle Tte. Vicente González – Villa Asunción;

**QUE** a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 00682/20 suscripta por el área que corresponde;

**QUE** a fs. 62 rola nota de pedido N° 00682/2020 confirmada;

**QUE** a fs. 70/71 intervienen, en el marco de lo dispuesto por Res. N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos.-

**QUE** a fs. 72 se adjunta Reserva de Crédito N° 00434, por la suma de \$ 1.903.686,30 - Ejercicio 2020.-

**QUE** a rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia y se adjuntan invitaciones a numerosas empresas, programado la apertura de sobres para el 27/04/2020, a horas 10:00;

**QUE** rola acta de contratación directa 442/20 en la que consta que se presentaron las siguientes empresas: VICTOR HUGO HERRERA, WALTER TANJILEVICH, NORTE ARIDOS S.R.L. y WICO DESARROLLOS S.R.L.

**Que** rola informe técnico del área iniciadora de las presentes actuaciones, del que surge que al haber analizado los antecedentes y las propuesta económica de los oferentes, resulta conveniente la de la Firma: **NORTE ARIDOS S.R.L. y por la suma de \$ 1.650.755,37 quedando un 13.29% por debajo del presupuesto oficial;**

**QUE** el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la: "**CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL SOBRE CALLE Tte. VICENTE GONZALEZ DE VILLA ASUNCION – NOTA DE PEDIDO N° 682/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.903.686,30 (Pesos Un Millón Novecientos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 30/100), IVA incluido, plazo de entrega 60 (sesenta días corridos)

**ARTICULO 2°.- DECLARA ADMISIBLE la oferta presentada por las siguientes firmas:** VICTOR HUGO HERRERA, WALTER TANJILEVICH, NORTE ARIDOS S.R.L. y WICO DESARROLLOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma **NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5)** por la suma de \$ 1.650.755,37 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 37/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50 % de contado, 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5)**, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.- publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

**ARTICULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación a (fs. 63); Reserva de Crédito N° 00434– Secretaria de Desarrollo Urbano (fs. 72); Partida 0370 212001 – Construcciones Con Renta General - Ejercicio 2.020 (fs. 62).-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 335

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010510 -NP- 2020.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00136/20 (fs. 03), mediante la cual la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita "**ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 se encuentra la Nota de Pedido N° 00136/20 por un monto total de \$ 4.700.000 (Pesos Cuatro Millones Setecientos con 00/100 centavos) discriminado de la siguiente manera \$ 3.952.000 para el ejercicio 2020 y \$ 798.000 imputado para el ejercicio 2021;

**QUE** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación y a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 02/18;

**QUE** a fs. 08 se encuentra la Reserva de Crédito N° 00364/20, por el monto de \$ 1.211.542,00 (Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 centavos);

**QUE** a fs. 10 el Subsecretario de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 12 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 13 y 15 la Agencia de Recaudación y la Subsecretaria de Contrataciones propone funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE ECONOMIA-HACIENDA Y**  
**RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", el cual forma parte del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA , para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.750.000,00)

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. CARINA PAOLA ALEGRE: Servicios Generales.**

**Ing. INTI TAIFA: Director General de Mantenimiento y Servicios Generales**

**Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.**

**Sra. ANDREA VALERIA PEREZ: Subsecretaria de Contrataciones.**

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

**ARTICULO 6°.-DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Mayo de 2.020.-

**RESOLUCION N° 336/2020.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7789-NP-2020.-**

**VISTO** a fs. 01 el Programa de Inspecciones y Certificaciones de Obras, dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "REPARACION DEL PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto la realización de diversos trabajos de reparación con el fin de lograr una adecuada seguridad en cuanto a su estabilidad, durabilidad funcionalidad del Puente ubicado al ingreso del Barrio Santa Lucía ya que este es una importante via de comunicación desde la zona Sud Oeste de la Ciudad al barrio antes mencionado y otros situados al sur del Rio Arias;

**QUE** a fs. 90 rola Resolución N° 251/20, emitida por esta Secretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 97 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 100/106 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 13/03/2020, a horas 11:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: REINALDO LUCARDI S.R.L., por la suma de \$ 8.386.698,88; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 107;

**QUE** a fs. 276/277 la Comisión Hd Hoc encargada de la selección del contratista emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma REYNALDO LUCARDI S.R.L., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un 24,24% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 282 rola Resolución 297/2020 cuyo artículo 3 establece: "**DECLARAR FRACASADO** el primer llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la oferta presentada por la firma "**REYNALDO LUCARDI S.R.L**" por haber cotizado el único ítem por la suma de \$8.386.698,88 (Pesos Ocho Millones, Trescientos Ochenta y Seis Mil, Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100, monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un **+24,24%**, superando el 5% establecido en el decreto 711/16 y resultado bastante oneroso para los intereses del Erario Público Municipal.-

**QUE** rola constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación directa N° 335/2020 – 2° Llamado; se adjuntan invitaciones a numerosas empresas, programado la apertura de sobres para el 08/05/2020, a horas 11:00 en la que se presentan las ofertas de las siguientes firmas: BMI S.A.; SOMAC S.R.L. y SERVIOBRAS S.R.L.;

**QUE** rola informe de la Comisión Hd Hoc encargada de la selección del contratista emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma BMI S.A., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un 2,16% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE,** toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REPARACION DEL PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.750.590,33 (Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa con 33/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2019 a realizarse por el sistema de contratación de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma BMI S.A, en razón de lo expuesto en la presente Resolución

**ARTICULO 3.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma BMI S.A., (CUIT 30-69070075-8), por la suma de \$ 6.896.575,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100) IVA incluido, a mes base: Abril/2020; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BMI S.A., (CUIT 30-69070075-8), en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 75); Reserva de Crédito N° 00374 – Secretaria de Desarrollo Urbano; Partida 370 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.020.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 337

SECRETARIA DE ECONOMIA – HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015856 - SG - 2020.-

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaria de Espacio Verde, solicita la "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS – AREAS CENTRALES-SERVICIOS ESPECIALES" contratado mediante Dcto. N° 00073/20 de la Secretaria de Hacienda, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$236.671,28 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 28/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 00837/20, solicita la ampliación del 19,65% de la Orden de Compra N° 00837/20 antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01, en la cual se solicita que la ampliación del servicio de mantenimiento de las platabandas;

**QUE** a fs.11 la Dirección de Presupuesto informa el Comprobante Compras Mayores N° 01060 – Ejercicio 2020 correspondiente para la presente erogación;

**QUE** el Artículo 39 de la Ley 6.838, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia: "**Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total**";

**QUE** así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: "**La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación**";

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Decreto N° 0448/2017, obrante en el Expediente N° 11995-SG-16;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA – HACIENDA Y  
RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ampliación del 19,65% (diecinueve coma sesenta y cinco por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante Orden de Compra N° 00837/20 correspondiente a la Contratación Directa N° 130/20, a favor de la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la suma de \$236.671,28 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 28/100)

**ARTICULO 2º.- LA** firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada

**ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR** por la Subsecretaria de Contrataciones Orden de Compra correspondiente

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta 18 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 338 / 2020

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15218-SH-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 635/2020

## VISTO

La Nota de Pedido N° 378/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cincuenta (50) conos Reflectivos fluorescentes", los cuales serán utilizados para protección del personal, perteneciente a la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 378/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 993, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 49.799,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 50/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y TUKUY S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 10, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma TUKUY S.R.L., por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en Dcto. N° 711/16, Art. 2º último párrafo;

**Que** a fs. 46, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., se ajusta a las necesidades siendo los precios razonables y cumple con las expectativas requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cincuenta (50) conos Reflectivos fluorescentes", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente,, en Nota de Pedido N° 378/20, con un presupuesto oficial de \$ 49.799,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 50/100).

**Artículo 2º: Desestimar** la oferta presentada por la firma TUKUY S.R.L., por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado-

**Artículo 3°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.-**

**Artículo 4°:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-71124248-8**, por el monto total de \$ 42.605,50 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 50/100), monto que se encuentra en un 14,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°:** Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 339 / 2020**  
**SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA y REC. HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12591-NP-2020.-**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 634/2020**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 634/2020, en la cual solicita la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la adquisición de Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Aditivo Urea para Camiones, Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Refrigerante y Dos (02) Tachos por 20 Lts. c/u de Líquido de Freno y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 351/20, del citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Aditivo Urea para Camiones, Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Refrigerante y Dos (02) Tachos por 20 Lts. c/u de Líquido de Freno, destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de ofertas del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LUBRIORAN S.R.L. y COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, según consta en Acta de Apertura de Ofertas de fs. 18;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítems N° 02 de lo ofertado por la firma **LUBRIORAN S.R.L.** y los ítems N° 01 y 03 de lo ofertado por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Aditivo Urea para Camiones, Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Refrigerante y Dos (02) Tachos por 20 Lts. c/u de Líquido de Freno, destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente", en Nota de Pedido N° 351/20, con un presupuesto oficial de \$ 156.460,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta del ítem N° 01 presentada por la firma **LUBRIORAN S.R.L.**, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo.-

**Artículo 3°:** Declarar admisible los ítems N° 2 y 3 de la oferta presentada por la firma LUBRIORAN S.R.L., y los ítems N° 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.-

**Artículo 4°:** Adjudicar el ítems N° 2 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma LUBRIORAN S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.-, C.U.I.T. N° 30-71493387-2, por el monto total de \$ 102.000,00 (Pesos Ciento Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 15,84 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y adjudicar los ítems N° 1 y 3 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., por los motivos citados en los considerandos.-, C.U.I.T. N° 30-68128447-4, por el monto total de \$ 33.220,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 6,58 % y 4,33 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para cada ítems y en las condiciones de pago: a 30 (treinta) días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado: \$ 135.200,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).**

**Artículo 5°:** Se adjunta anexos a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 340 / 2020  
SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA y REC. HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12495-NP-2020.-  
CONTRATACION DIRECTA N° 636/2020

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 636/2020, en la cual solicita la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la adquisición de Cuatro (04) Carretillas, Doce (12) Palas con Cabo, Doce (12) Picos con Cabo, Cuatro (04) Rastrillos sin Cabo, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Azul de 3,25 mm, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Naranja de 3,25 mm, Un (1) Caño de Cobre de 1/2 Pulgada (10 mts.) y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 353/20, del citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cuatro (04) Carretillas, Doce (12) Palas con Cabo, Doce (12) Picos con Cabo, Cuatro (04) Rastrillos sin Cabo, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Azul de 3,25 mm, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Naranja de 3,25 mm, Un (1) Caño de Cobre de 1/2 Pulgada (10 mts.), destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las agencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de ofertas del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., MARTÍN GASPAR POR J. J. GAY Y CIA. S.R.L., y TUKUY S.R.L., según consta en Acta de Apertura de Ofertas de fs. 13;

**Que** a fs. 19, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., se ajusta a las necesidades siendo los precios razonables y cumple con las expectativas requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo ofertado por la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., por ajustarse a lo solicitado en formulario de cotización; como así también a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECUIROS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cuatro (04) Carretillas, Doce (12) Palas con Cabo, Doce (12) Picos con Cabo, Cuatro (04) Rastrillos sin Cabo, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Azul de 3,25 mm, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Naranja de 3,25 mm, Un (1) Caño de Cobre de 1/2 Pulgada (10 mts.), destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente", en Nota de Pedido N° 353/20, con un presupuesto oficial de \$ 77.333,56 (Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100).

**Artículo 2°:** Desestimar las ofertas presentada por las firmas **GASPAR POR J. J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, y **TUKUY S.R.L.**, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial.

**Artículo 3°:** Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.-**

**Artículo 4°:** Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-71124248-8**, por el monto total de \$ 80.276,18 (Pesos Ochenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 18/100), monto que se encuentra en un 3,8 % por encima del Presupuesto Global Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°:** Se adjunta anexo a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 341 / 2020**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12483-NP-2020**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 639/2020**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 454/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Seis (6) Quemadores", que serán utilizados en las cocinas fusoras con las que se ejecutan trabajo de sellado de juntas y bacheo con material asfáltico en distintas arterias de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 454/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 969, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 71.040,00 (Pesos Setenta y Un Mil Cuarenta con 00/100);

**Que** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/05/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Seis (6) Quemadores", que serán utilizados en las cocinas fusoras con las que se ejecutan trabajo de sellado de juntas y bacheo con material asfáltico en distintas arterias de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 454/20, con un presupuesto oficial de \$ 71.040,00 (Pesos Setenta y Un Mil Cuarenta con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli** -

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 20-21633738-8**, por el monto total de \$ 69.999,96 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 96/100), monto que se encuentra en un 1,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 DE MAYO DE 2020

**RESOLUCION N° 342**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,**  
**HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015682- SH2020.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación de factura N° 00002-00000014 por la suma de \$ 74.000,00 (Pesos setenta y cuatro mil con 00/100), del Sr. CARBONELL PABLO ALEJANDRO, la cual se encuentra debidamente conformada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados a pesar de no haberse ajustado a la normativa vigente, teniendo en cuenta las circunstancias por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

**QUE** a fojas 04/05 la Coordinación Jurídica y Legal manifiesta que al no haberse realizado la contratación por la vía legal pertinente, cabe el análisis por la vía excepcional de la figura invocada;

**QUE** no presenta objeciones en que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el Reconocimiento de gastos, debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que Doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

**QUE** a fs. 06 el Departamento de Recursos efectúa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE** por Decreto N° 0099/20 la Municipalidad se encuentra adherida en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 "Emergencia Sanitaria";

**QUE** es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de servicios efectivamente realizada, según detalle descripto en la factura adjunta;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** de Legítimo Abono a favor del Sr. CARBONELL PABLO ALEJANDRO (CUIT N° 20241380239) la suma de **\$ 74.000,00 (Pesos setenta y cuatro mil con 00/100)**, correspondiente a la Factura N° 00002-00000014 de fecha 07/05/20, autorizando su liquidación y pago, de conformidad a los motivos citados en el considerando

**ARTICULO 2°.- DAR** por Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. CARBONELL PABLO ALEJANDRO, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 343/20

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

**VISTO** la Resolución N° 296/20, 329/20 y 332/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la necesidad de dar continuidad al "SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a pesar de haberse atenuado las restricciones por aislamiento obligatorio conforme al DNU 297/20 PEN, se mantienen las que garantizan que las actividades se realicen en un marco de resguardo de la salud pública, impidiendo la normalidad en el desarrollo de las tareas municipales.

**QUE** conforme lo prescribe el Art. 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

**QUE** Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

**QUE** considerando la emergencia sanitaria y las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti se han intensificado en la limpieza y desmalezado de espacios verdes y canales, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades Dengue, Zika y Chikungunya.

**QUE** en razón de la estacionalidad de los trabajos descriptos y con el fin de simplificar los procesos administrativos, en virtud de la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, es procedente arbitrar los medios más adecuados para dar respuesta a las demandas de servicios en el mantenimiento de la ciudad.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** por única vez y en idénticas condiciones a la Resolución N° 296/20 y sus modificatorias N° 329/20 y 332/20, las contrataciones del "SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES", a las firmas descriptas en el ANEXO I

**ARTICULO 2º.- DAR** por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**ANEXO I**

PROVEEDOR	PROVEEDOR N°
OL - OBRAS Y SERVICIOS	17302
ANDREA ABASTO	17357
ABRACAITE HECTOR	13634
AOSCIACIÓN CUIDADANOS UNIDOS	10677
ACEVEDO ROBERTO CARLOS	17396
BARRANCO CRISTIAN	16729
BARRANCO CRISTIAN	16729
LUIS RUBEN BARRANCO	17130
LUIS RUBEN BARRANCO	17130
JULIO EMILIO AGUIRRE	13117
JULIO EMILIO AGUIRRE	13117
JORGELINA KARINA ALANIS	16030
MATIAS ANTONIO LIENDRO	16899
SOLORZA MARÍA AMANDA	14658
COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ	16700
YAÑEZ JESUS GERARDO	16840
YAÑEZ JESUS GERARDO	16840
YAÑEZ JESUS GERARDO	16840
FUNDACIÓN FUTURO AMADO	17375
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARSFIELD.	16142
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARSFIELD.	16142
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARSFIELD.	16142
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARSFIELD.	16142

COOP. DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA	13370
COOP MIRANDO HACIA EL FUTURO	14683
ASOCIACION DEP ARENALES	13573
CENTRO DE DESARROLLOS INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	14651
BARRANCO CRISTIAN	16729
GLORIA AMÉRICA QUIROGA	4321
CRISTIAN NICOLAS BAZOALTO	14548
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	14597
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	14597
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	14597
TITO SILVANA	16855
VICTOR TORRES	17348
CATALINA BENITA CARDOZO	9238
CATALINA BENITA CARDOZO	9238
OMAR CARDOZO	10354
OMAR CARDOZO	10354
FUNDACION SAN MIGUEL	6295
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	8888
CARRIZO MARCOS JOSÉ	17370
ABIGAIL FERNANDA CARRIZO	16086
ANAHI MABEL CANIZARES	17397
MAXIMILIANO ROJAS	13795
MAXIMILIANO ROJAS	13795
COOP. ARGENTINOS SOMOS TODOS	6293
OSCAR CELSO CASTILLO	10260

OSCAR CELSO CASTILLO	10260
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	8888
BARRANCO CRISTIAN	16729
FLORES DANIEL NICOLAS	15192
VICTOR EDUARDO CHOQUE	14135
FUNDACIÓN MUJERES EN LA LUCHA PARA MEJOR BIENESTAR	17122
TITO SILVANA LEONOR	16855
FUTURO AMADO	17375
COOP. MIRANDO HACIA EL FUTURO	14683
COOP. DIVINO NIÑO	6283
CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR	11733
SORIA CORTEZ NESTOR FABIAN	15254
ABAN MARIA DEL CARMEN	12125
AGUSTINA DEL VALLE RUEDA	14553
CRUZ DANIEL	17359
CLEMENTINA NICOLASA CUELLAR	10658
COOP EVITA C	6286
LERA WALTER JOSÉ	13515
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
DOMBER MARTIN	17364
DURAN GABRIEL	14365
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	6295
JUAN MIGUEL FARFAN	14558

OL - OBRAS Y SERVICIOS	17302
COOP. DE TRABAJO MIRANDO HACIA EL FUTURO	14683
FIGUEROA MAIRA ALEJANDRA	17129
PEDRAZA JAVIER ESTEBAN	16990
FLORES DANIEL NICOLAS	15192
SILVA IRMA ALICIA	15194
MARTINEZ DAVID MARIO	10813
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	8888
COOP. DE TRABAJO BUSCADOS	16447
COOP. DE TRABAJO BUSCADOS	16447
RENE GREGORIO SORIANO	14540
GIMENEZ PABLO JAVIER	10815
JOSE ANTONIO GÓMEZ	7959
NORBERTO GUSTAVO FLORES	13653
GOMEZ ROBERTO JUAN	13040
ANA GLORIA GONZALEZ	16839
GUANCA ESTEFANIA	17387
ALEJANDRO CRUZ	17363
BALCARCE DALMA DAIANA	14578
CENTRO VECINAL B° SOLÍS PIZARRO	8888
CARRIZO MARCOS JOSÉ	17370
CENTRO VECINAL B° SOLÍS PIZARRO	8888
SANCHEZ JOSE MARCELO	17355
MIRANDO HACIA EL FUTURO	14683

FUNDACIÓN PIECITOS CALIENTES	15149
FUNDACIÓN PIECITOS CALIENTES	15149
IBARRA HCTOR ROLANDO	11860
COOP. DE TRABAJO FENIX	14146
GERARDO BRAIAN GABRIEL SARMIENTO	17124
LASQUERA NICOLAS HUMBERTO	11812
LEISECA MIGUEL ANGEL	16852
LEISECA LEONARDO MAURICIO	16852
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
COOPERATIVA BARRIOS DE PIE	6233
BALCARCE DALMA DAIANA	14578
ROSA MOTOK	17379
CENTRO DE DESARROLLOS INFANTIL DE LOS SALTENITOS	14651
LOPEZ PABLO MATIAS	17388
RENE GREGORIO SORIANO	14540
LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	17358
AMELIA MERCEDES CASIMIRO	7647
MARINARO CARMELO	16242
MOTOK ROSA	17379
IBARRA HCTOR ROLANDO	11860
RENE GREGORIO SORIANO	14540
MARTINEZ DAVID MARIO	10813
MENDEZ EDUARDO ABEL	16063
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA MEJOR BIENESTAR	17122

COOP. EL TREBOL	14148
ALEJANDRO CRUZ	17363
MONTAÑO ARIEL	17341
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	6295
MONTENEGRO CARLOS	17372
GRACIELA MORENO	17351
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE	16681
ALEJANDRO CRUZ	17363
TANIA MACARENA BARRIENTOS	15960
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	6295
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	6295
MARTÍN OCHOA	10281
COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS	16008
PANTOJA FELICIA	17350
FUNDACIÓN FUTURO AMADO	17375
FUNDACIÓN FUTURO AMADO	17375
PEDRAZA JAVIER	16990
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA MEJOR BIENESTAR	17122
CARLOS ALBERTO PISTAN	16843
TARPUNA SUYAY	17043
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
ALEJANDRO CRUZ	17363
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703

ADRIÁN RIOS	16833
RIOS MARIA	8653
RIVAINERA MARCOS	16787
TARPUNA SUYAY	17043
COOP. SAN JORGE	16681
COOP. SAN JORGE	16681
TARPUNA	17043
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	8888
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	8888
MENDEZ EDUARDO ABEL	16063
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
COOP. EVITA C	6286
CENTRO DE DESARROLLOS INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	14651
SANCHEZ JOSE MARCELO	17355
COOPERATIVA 8 DE ENERO	12902
HUGO SINGH	17123
COOPERTIVA DE TRABAJO SAN JORGE	16681
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	8888
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE	16681
SUAREZ DAVID	2995
TERAGNI PABLO NICOLAS	16064

COOP. DE TRABAJO SAN JORGE	16681
VALDIVIEZO BEATRIZ	17398
CESAR HUGO VASQUEZ	10318
VELASQUEZ MARIA ELIZABETH	16019
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
LOPEZ MATIAS	17388
YAMILA FABIAN	17353
COOP. DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA	6292
RAMÓN SACARIAS	17138
COOPERATIVA DE TRABAJO DEFENSA Y JUSTICIA	14547
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	14597
COOP. MIANDO HACIA EL FUTURO	14683
HUANCA SERGIO	17361
RIVAS MARIO	17389
GOMEZ ROBERTO JUAN	13040
LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	17358
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	12703
COOPERATIVA BARRIOS DE PIE	6233
SORIA CORTEZ NESTOR FABIÁN	15254
ZARZA SELVA CLEMENTINA	15876
GUYMAS LEANDRO ALEJANDRO	17365

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0035**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE A EXPTE. 26537-SG-2019**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16c, Matricula 123.544 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de localización, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 13 los planos de Mensura, Subdivisión y Loteo del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16c, Matricula 123.544 de la Ciudad de Salta;

**QUE** en a fs. 03 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma VAL JORF CUIT N° N° 30-63041699-6;

**QUE** a fs. 67 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0031/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 220 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 222 a fs. 238 sugiriendo a fs. 239 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 70 hasta fs. 219;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra de propiedad de la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T N° 30-63041699-6, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16c, Matricula 123.544, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T. N° 30-63041699-6, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0035**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE A EXPTE. 26537-SG-2019**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16c, Matricula 123.544 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de localización, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 13 los planos de Mensura, Subdivisión y Loteo del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16c, Matricula 123.544 de la Ciudad de Salta;

**QUE** en a fs. 03 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma VAL JORF CUIT N° N° 30-63041699-6;

**QUE** a fs. 67 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0031/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 220 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 222 a fs. 238 sugiriendo a fs. 239 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 70 hasta fs. 219;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra de propiedad de la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T N° 30-63041699-6, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16c, Matricula 123.544, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T. N° 30-63041699-6, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0036  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 26537-SG-2019

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra de propiedad de la firma VAL JORG S.A., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16a, Matricula 123.544 de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de localización, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 13 los planos de Mensura, Subdivisión y Loteo del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16a, Matricula 123.544 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente cuyo titular es la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T. N° 30-63041699-6, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 67 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0031/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 220 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 222 a fs. 238 sugiriendo a fs. 239 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 70 hasta fs. 219;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T. N° 30-63041699-6, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.238** correspondiente al proyecto de obra de propiedad de la firma antes mencionada, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 16a, Matricula 123.544 de la Ciudad de Salta.-

**ARTUCULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma VAL JORG S.A. C.U.I.T. N° 30-63041699-6, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0037  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 2802**

**VISTO** el Legajo N° 2802 mediante el cual el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12.409.383** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION – VENTA DE PAN – MASAS PREPIZZAS**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 153 VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20876**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 42112, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION – VENTA DE PAN – MASAS PREPIZZAS**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 153 VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20876** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 25353, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/02/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION – VENTA DE PAN – MASAS PREPIZZAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION – VENTA DE PAN – MASAS PREPIZZAS**", presentada por el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12.409.383** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 153 VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12.409.383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63647** correspondiente a la actividad "**ELABORACION – VENTA DE PAN – MASAS PREPIZZAS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 153 VILLA SAN ANTONIO catastro N° 20876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12.409.383** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0038  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65679

VISTO el Legajo N° 65679 mediante el cual la firma **PARL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71669970-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.844**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 52003, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.844** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9700, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada por la firma **PARL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71669970-2** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.844**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PARL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71669970-2**, correspondiente a la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.844**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-\_\_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **PARL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71669970-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79239** correspondiente a la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1694 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.844**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **PARL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71669970-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0039**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 32276**

**VISTO** el Legajo N° 32276 mediante el cual la firma **ACOPIADORA S.A. N° C.U.I.T. N° 30-71294770-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 catastro N° 89.779**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 44584, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 catastro N° 89.779** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 28589, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/01/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**", presentada por la firma **ACOPIADORA S.A. N° C.U.I.T. N° 30-71294770-1** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 catastro N° 89.779** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ACOPIADORA S.A. N° C.U.I.T. N° 30-71294770-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72155** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO**", a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 catastro N° 89.779** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ACOPIADORA S.A. N° C.U.I.T. N° 30-71294770-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0040  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 18165

VISTO el Legajo N° 18165 mediante el cual la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. N° C.U.I.T. N° 33-70752035-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 400 AREA CENTRO catastro N° 69.876**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 29636, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 400 AREA CENTRO catastro N° 69.876** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4996, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/09/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO**", presentada por la la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. N° C.U.I.T. N° 33-70752035-9** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 400 AREA CENTRO catastro N° 69.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- **RENOVAR** a favor de la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. N° C.U.I.T. N° 33-70752035-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61417** correspondiente a la actividad "**VENTA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS Y PARABRISAS CON DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 400 AREA CENTRO catastro N° 69.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. N° C.U.I.T. N° 33-70752035-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0041  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 43063

VISTO el Legajo N° 43063 mediante el cual el Sr. **SERGIO EUSEBIO CORBALAN D.N.I. N° 25.163.217** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – ALMACEN POR MENOR**", en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 2548 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.238**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 39452, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – ALMACEN POR MENOR**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 2548 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.238** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7244, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – ALMACEN POR MENOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ROTISERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – ALMACEN POR MENOR**", presentada por el Sr. **SERGIO EUSEBIO CORBALAN D.N.I. N° 25.163.217** desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 2548 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.238** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **SERGIO EUSEBIO CORBALAN D.N.I. N° 25.163.217** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61417** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – ALMACEN POR MENOR**", a desarrollarse en el local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 2548 B° INTERSINDICAL catastro N° 107.238** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO EUSEBIO CORBALAN D.N.I. N° 25.163.217** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0042**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE LEGAJO N° 60544**

**VISTO** el Legajo N° 60544 mediante el cual el Sr. **DANTE MIGUEL BUDI, D.N.I. N° 16.451.072** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**", en un local sito en calle **AMALIA AYBAR N° 1449 B° VILLA MITRE catastro N° 61.055**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 44612, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**", desarrollada en un local sito en calle **AMALIA AYBAR N° 1449 B° VILLA MITRE catastro N° 61.055** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8248, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**", desarrollada por el Sr. **DANTE MIGUEL BUDI, D.N.I. N° 16.451.072** en un local sito en calle **AMALIA AYBAR N° 1449 B° VILLA MITRE catastro N° 61.055**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANTE MIGUEL BUDI, D.N.I. N° 16.451.072**, correspondiente a la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**", desarrollada en un local sito en calle **AMALIA AYBAR N° 1449 B° VILLA MITRE catastro N° 61.055**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DANTE MIGUEL BUDI, D.N.I. N° 16.451.072** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79237** correspondiente a la actividad "**FABRICA Y VENTA DE HELADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **AMALIA AYBAR N° 1449 B° VILLA MITRE catastro N° 61.055**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. DANTE MIGUEL BUDI, D.N.I. N° 16.451.072 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0043  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 69512/07

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 642 AREA CENTRO, catastro N° 37.398**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 642 AREA CENTRO, catastro N° 37.398**, en la ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 762/763 el solicitante presenta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE**, en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE**, agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO**";

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 642 AREA CENTRO, catastro N° 37.398** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56361** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 642 AREA CENTRO, catastro N° 37.398** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0044  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 26706-FX-2008

VISTO el Expte. N° 26706-FX-2008 mediante el cual la firma **MEDICINA AMBULATORIA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047658-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MEDICINA AMBULATORIA**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 196 AREA CENTRO catastro N° 3278**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 161 obra Solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MEDICINA AMBULATORIA**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 196 AREA CENTRO catastro N° 3278** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 32361, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/02/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se considera uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MEDICINA AMBULATORIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MEDICINA AMBULATORIA**", presentada por la firma **MEDICINA AMBULATORIA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047658-2** desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 196 AREA CENTRO catastro N° 3278** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **MEDICINA AMBULATORIA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047658-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61237** correspondiente a la actividad "**MEDICINA AMBULATORIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 196 AREA CENTRO catastro N° 3278** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **MEDICINA AMBULATORIA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047658-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0045**

**SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 695**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 2112/19 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 12/03/2020 la Jefa del Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0046  
SECRETARIA DE SERVICIOS**

**PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE A LEGAJO N° 695**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en fecha 28/05/2019, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**.

**QUE** en adjunto N° 108/109 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**.

**QUE** mediante Resolución N° 0855/12 se ha categorizado la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", ubicada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346** como **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 2112/19, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en fecha 13/12/2019, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 12/03/2020 la Jefa del Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** mediante Resolución N° 0170/17 la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59519** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- EL** proponente deberá presentar, en un plazo no menor a 30 días hábiles los resultados de los Análisis realizados por el Laboratorio BIOAGRONORT S.R.L., correspondiente a los efluentes generados en el proceso de desposte de carnes. Estos resultados deben ir acompañados de un análisis en referencia a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, y, en caso de corresponder el PGA propuesto. -

**ARTICULO 5°.- PARA** la próxima renovación del CAAM, deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría las últimas constancias de limpieza de la cámara decantadora; y las Fichas de mantenimiento preventivo/correctivo.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N°089 C.D.-****Ref.: Expte. C°N° 135 -0822/20.-****Autores: Cjales. María Florencia Mora Cruz; Jorge Alfonso Altamirano; Candela Betsabé Correa Carrizo; Ricardo Ariel Flores y Liliana de los Angeles Monserrat.-****VISTO**

La conmemoración, cada 12 de mayo, del Día Mundial de la Enfermería, fecha propicia para reivindicar a las enfermeras y enfermeros en su año más heroico, por su accionar diario haciendo frente a la pandemia de Coronavirus; y

**CONSIDERANDO**

Que, se conmemora en honor al nacimiento de la italiana Florence Nightingale en el año 1.811, quien dedicó su vida por completo al cuidado de los enfermos, considerada la pionera en la formación e investigación en enfermería;

Que, es valioso el aporte de los trabajadores del sector ante esta situación de alerta sanitaria, considerados verdaderos protagonistas en tiempos de pandemia, siendo más que oportuno revalorizar el trabajo que realizan en el cuidado de la salud de la población y poner en el foco la importancia de sus funciones en el sistema de salud;

Que, según datos oficiales del Sistema de Información Sanitario Argentino (SISA), dependiente de Ministerio de Salud de la Nación, contabilizan 179.170 enfermeras y enfermeros matriculados que trabajan en la República Argentina y de ese total, 19.730 tienen una licenciatura, 73.373 son técnicos y 86.073 auxiliares de enfermería, cuya profesión cobró una relevancia inusitada en el presente año;

Que, a las 21 horas todos los días, se escuchan aplausos a los que trabajan en la salud y que muchas veces son identificados con el genérico término de "médicos", aunque sabemos que está incluido el personal que se desempeña en enfermería, que todos los días hacen su aporte desde su lugar en los distintos estamentos de salud, público o privado;

Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), sostiene que en el mundo se necesitan 23 enfermeros y parteras por cada 10.000 habitantes. En Argentina el porcentaje es de 4 enfermeros, considerada una de las tasas más bajas de la región, mientras que países vecinos como Chile tiene 22; Uruguay 18, Paraguay 14, Brasil 7 y Bolivia tiene 5 por cada 10 mil habitantes;

Que, con la enfermedad del coronavirus caminando por todo el planeta, muestra la cara más temible para la población mundial y son los enfermeros y enfermeras que deben hacerle frente la situación con los recursos e insumos que tienen disponibles;

Que, su trabajo es el contacto directo con los pacientes a quienes asisten, medican, alimentan y cuidan con una gran exposición al contagio de un virus que no tiene vacunas ni tratamientos, son trabajadores incansables que todos los días arriesgan su salud, cuya profesión se ha visto subrayada en los últimos tiempos por esta pandemia que castiga al mundo;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-RECONOCER**, en el marco del Día Internacional de la Enfermería que se celebra cada 12 de mayo, a las enfermeras y enfermeros que se desempeñan en los hospitales públicos y privados, clínicas, sanatorios, centros de salud públicos y privados de la provincia de Salta, en torno a la trascendencia y protagonismo de todas las actividades sanitarias que cumplen a diario y en especial destacándose en este escenario de la pandemia del COVID-19.

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** copia de la presente al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, Colegio Profesional de Enfermeros, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), Instituto Provincia de la Salud de Salta (IPSS) a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ra

AMADO

MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°090 C.D.-****Ref.: Expte. C°N° 135 - 0848/20.-****Autor: Cjal. José Darío Antonio AlcazarGarcía.-**

**VISTO**

Los microbasurales formados en calle Antonio Feijóal 600 y alrededores de la plaza ubicada en Juan Muñoz Cabrera al 600, de barrio 20 de Junio de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, estos lugares son transitados periódicamente por los vecinos de la zona, y por tratarse de zonas de paso, se requiere la limpieza de los mismos con la mayor celeridad y periodicidad;

Que, sabiendo que la acumulación de basura atrae todo tipo de alimañas e insectos vectores de enfermedades, situación que se agrava tras las precipitaciones, las que sucedieron hasta hace muy poco, observándose el armado de lagunas debajo de dichos microbasurales, situación propicia para la proliferación del mosquito Aedes Aegypti;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, proceda a la erradicación del microbasural ubicado en calle Antonio Feijóal 600 y alrededores de la plaza ubicada en Juan Muñoz Cabrera al 600, de barrio 20 de Junio de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

ra

**AMADO MADILE**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 091 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0862/20.-**

**Autora: Cjal. Candela Betsabé Correa Carrizo.-**

**VISTO**

La importancia de satisfacer las necesidades comunicativas de personas con discapacidad auditiva, mediante la interpretación en lengua de señas, que les permita acceder a la misma información de la que gozan las personas oyentes; y

**CONSIDERANDO**

Que, el acceso a la información constituye un derecho humano fundamental;

Que, la Lengua de Señas Argentina es la lengua natural de las personas sordas que residen en el territorio nacional y una de las formas mediante la cual acceden a la información general;

Que, es importante que las personas con discapacidad auditiva sean consideradas una minoría lingüística, lo que implica no contemplar a la Lengua de Señas desde el punto de vista clínico sino antropológico y sociolingüístico;

Que, nuestro país ha tenido grandes avances en los últimos años referidos a reconocimiento de derechos, accesibilidad, igualdad de oportunidades e inclusión de todas las personas;

Que, en el año 2008, Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), a través de la Ley N° 26.378, que reconoce como derechos de las personas con discapacidad la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros principios tendientes al efectivo ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que, el artículo 9 de dicha Convención prevé que los estados parte, adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones a la información y las comunicaciones;

Que, en el marco de la situación epidemiológica nacional se hace necesario mantener informada a toda la población;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación de un intérprete de Lengua de Señas, en toda ocasión que se transmita información considerada relevante de ser conocida por todos los vecinos.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
ra

**AMADO                      MADILE**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 092 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0874/20.-**

**Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-**

**VISTO**

La institucionalización del Día Nacional de la Fonoaudiología el 12 de mayo en honor a la creación de la fundación de ASALFA (Sociedad Argentina de Logopedia y Foniatría) fundada en el año 1948; y

**CONSIDERANDO**

Que, la fonoaudiología es una profesión indispensable en las relaciones humanas ya que interviene y estudia los diferentes trastornos en la comunicación humana. La fonología como disciplina está formada a su vez por: audiología, logopedia o terapia del lenguaje;

Que, con los avances tecnológicos, hoy sus profesionales contribuyen en la prevención de trastornos neurológicos, estimulación del lenguaje y específicamente en alteraciones en la voz o deglutorios; permitiendo abordar la terapéutica con pacientes de distintas edades y prevenir de manera temprana, desde el nacimiento hasta la mayoría de edad;

Que, la fonoaudiología como disciplina permite la interrelación entre el campo de la salud, la educación y la rehabilitación. Otorgándole a niños, adolescentes, jóvenes y adultos el desarrollo de una vida armónica con su entorno, mejorando su calidad humana;

Que, además mantienen una constante capacitación y diversas actualizaciones en técnicas médicas y de desarrollo tecnológico para el mejor tratamiento de sus pacientes;

Que, asimismo el 6 de octubre de 1.998 se creó en Salta el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia por Ley N° 7.004;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el Día Nacional de la Fonoaudiología que se celebra cada 12 de mayo, jornada en la que se pone de manifiesto la importancia de una disciplina de la salud que tiene que ver con aquello relacionado con la voz y la audición.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución al Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
ra

**AMADO                      MADILE**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 093 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0880/20.-**

**Autores: Cjales. Amanda Frida Fonseca Lardies y Rosa Herrera. -**

**VISTO**

La situación crítica que atraviesan las entidades deportivas sin fines de lucro con motivo de la pandemia por COVID-19; y

#### CONSIDERANDO

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio previsto por el Gobierno Nacional durante los meses de marzo, abril y mayo provocaron la paralización de todas las actividades deportivas, comerciales, y sociales en nuestra provincia;

Que, esta situación afectó sensiblemente los ingresos de los clubes deportivos, los cuales vieron deteriorado sus sistemas de recursos económicos, fundamentalmente vinculados a las cuotas sociales y deportivas y alquileres de instalaciones;

Que, debe destacarse la importante actividad que estas entidades realizan en beneficio de la población infanto-juvenil de nuestra ciudad, siendo el deporte una de las herramientas claves para el desarrollo humano al forjar valores en sus practicantes;

Que, muchos de los clubes no pudieron sostener el pago de los servicios públicos, entre ellos, el consumo de agua y servicios sanitarios elementales para garantizar su óptimo funcionamiento una vez retomadas las actividades normales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la empresa Aguas del Norte S.A. considere disponer la condonación de deudas de agua y servicios sanitarios a los clubes deportivos barriales que contaren con todos los requisitos legales y personería jurídica en estado de regularidad, durante el período que abarque el aislamiento social, preventivo y obligatorio, previsto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y hasta que los mismos puedan retomar sus actividades normales, según las disposiciones nacionales y provinciales vigentes.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
ra

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0883/20.-**

**Autores: Cjales. Abel David Moya Ruíz, Romina Inés Arroyo, Rosa Herrera, Susana Elvira Pontussi, Francisco Javier Benavidez, Candela Betsabé Correa Carrizo, José Darío Antonio García Alcazar, Laura Zulema García, José Miguel Gaffín, Fernando Andrés Ruarte y María Florencia Mora Cruz.-**

#### VISTO

Que el próximo domingo 17 de mayo se celebra el Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante sancionó en mayo de 2009 la Ordenanza N° 13.644 que instituye el 17 de mayo como el Día Municipal contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, en la que sostiene que la Municipalidad de Salta firmó un convenio en el marco del programa "Ciudades Libres de Discriminación";

Que, a través de la mencionada ordenanza este Cuerpo recordó la lucha a través de acto protocolar con izamiento de banderas del colectivo LGBTQ+;

Que, estos hechos institucionales significan un verdadero acto de apertura y cercanía entre las instituciones del estado y los ciudadanos en general buscando la equidad e igualdad entre la disparidad de sectores que nos componen;

Que, corresponde a los estados nacional, provincial y municipal hacer efectivo para sus habitantes, el principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de nuestra Constitución Nacional;

Que, la discriminación fundada en la orientación sexual y/o la identidad de género, compromete la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de un elevado porcentaje de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, sólo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual;

Que, aún hoy, quienes ejercen su libre determinación sexual padecen violencias de todo tipo, excluidos de los diversos espacios sociales, sumiéndolos en la vergüenza, la soledad y el silenciamiento;

Que, es necesario mantener viva la lucha y el propósito de la Ordenanza N° 13.644 a través de la reiteración constante de actos visibles que potencien las creencias de igualdad y libertad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-CONMEMORAR** el próximo 17 de mayo el Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, colocando en la página web del Concejo Deliberante un flyer recordatorio en alusión a la lucha contra la discriminación y la igualdad de género y replicar el mismo a través de las distintas redes sociales que tiene este Cuerpo Legislativo.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----  
ra

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0829/20.-**

**VISTO**

La infodemia y el peligro de la desinformación durante la pandemia; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Organización Mundial de la Salud lleva tiempo usando la palabra infodemia para referirse a la sobreabundancia informativa falsa y a su rápida propagación entre las personas y medios, que genera pánico o promueve conductas incorrectas;

Que, algunos analistas sostienen que cuando hay una emergencia sanitaria, las operaciones de desinformación pueden poner en riesgo la salud de millones de personas;

Que, el nivel de estigma asociado con Covid-19 se basa en tres factores principales: es una enfermedad nueva para la cual todavía hay muchas incógnitas; a menudo tenemos miedo de lo desconocido y es fácil asociar ese miedo con otros;

Que, en los últimos tiempos, la desinformación y la circulación de noticias falsas son también parte de la pandemia del coronavirus, ya que atentan contra la salud mental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, realice una campaña informativa sobre los peligros de la infodemia asociados a la pandemia del Covid-19.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 096 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0450/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la demarcación de los boxes de estacionamiento para personas con discapacidad en las calles asignadas a tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 12.170 de Estacionamiento Medido y Pago.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0568/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.272, referente a la obligatoriedad de la instalación de dispositivos sonoros en los semáforos existentes, destinados a personas no videntes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0649/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva y dispositivos sonoros destinados a personas no videntes sobre calle Santiago del Estero en su intersección con calles Vicente López y Juramento, del área centro de la Ciudad, y remita a este Cuerpo informe sobre las acciones realizadas a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -0769/20 y 135-0771/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado, erradicación de micro basurales y descacharrado de los espacios públicos de barrios 17 de Octubre y Ampliación Los Alerces, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0770/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio Juan Manuel de Rosas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-Ref.: Exptes. C° N°s 135 -0805/20 y 135 - 0806/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado en las arterias de los barrios San Calixto y Ampliación Parque La Vega.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-Ref.: Exptes. C° N°s 135 -0810/20 y 135 - 0812/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes acciones conforme lo dispuesto en Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos:

- a) Desmalezado y limpieza de plaza 25 de Mayo, ubicada en la intersección de las calles Juan Muñoz y Julio Argentino Roca de barrio 20 de Junio;
- b) Erradicación de micro basural ubicado en la intersección de las calles Facundo Quiroga y Fortín Ignacio Sierra, de barrio Solidaridad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0811/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de calle Nicolás Avellaneda, entre calles Lucio Mansilla y Facundo Quiroga de barrio Finca Independencia.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -0821/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral del canal Tinkunaku.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1162/19 y otros que corren por cuerda separada: 135-1967/19; 135-2152/19; 135-2847/19; Nota N° 2020-7975034-APN-SG-CNRT y 135-0722/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s135-1162/19; 135-1967/19; 135-2152/19; 135-2847/19; Nota N° 2020-7975034-APN-SG-CNRT y 135-0722/20, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -0323/20.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0323/20, por haber cumplimentado su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
DECLARACIÓN N°021 C.D.-Ref.: Expte. C°N° 135 - 0847/20.-Autor: Abel David Moya Ruíz.-

VISTO

El reclamo de los vecinos de la ciudad de Salta referidos a la facturación de los consumos del servicio de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO

Que, los reclamos y cuestionamientos se reproducen día a día, más aún cuando es de público conocimiento que el mes pasado el servicio de energía eléctrica no experimentó aumento alguno;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. EDESA revea la facturación del mes de abril a todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, dado que la mayoría han sufrido incrementos del quince al treinta (15 al 30%) por ciento, máxime si se tiene en cuenta que no se hizo la medición de consumo correspondiente.

**SEGUNDO.-REMITIR** copia de la presente a la empresa EDESA S.A.

**TERCERO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

**AMADO MADILE**

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N°022 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 0865/20.-**  
**Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo. -**

**VISTO**

La obligatoriedad del uso de barbijo como medida de prevención a fin de evitar el posible contagio por COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 250/20, que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Salta y la Resolución N° 01/2020 que crea el Comité Operativo de Emergencia (COE), detalla medidas a aplicar en torno a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el brote del COVID-19;

Que, el COE está integrado por representantes de todos los ministerios y es presidido por la ministra de Salud de Salta y tiene como objetivo atender la problemática ligada a la prevención, asistencia y control sanitario y todas las acciones que resulten convenientes a los fines de cumplimentar los objetivos propuestos;

Que, el pasado 13 marzo se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, confirmándose en Salta el día 17-03-20 el primer caso de coronavirus, pasando de la fase 1 de contingencia a la fase 2 de mitigación;

Que, en esta segunda fase el gobernador Gustavo Sáenz anunció el uso obligatorio del barbijo en toda la provincia a partir del 13 de abril del año en curso, como medida de prevención del mutuo cuidado entre los ciudadanos circulantes en los espacios comunes públicos;

Que, aunque la mejor medida de profilaxis es el correcto y constante lavado de manos, el distanciamiento entre las personas, respetar el aislamiento, preventivo, social y obligatorio, el uso de barbijo complementa el cuidado entre las personas que salen de sus residencias por diferentes motivos, en el marco de la flexibilización de la cuarentena;

Que, existen personas con diferentes síndromes y patologías que por motivos estrictos de salud tienen contraindicado el uso de barbijo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la provincia de Salta considere la no obligatoriedad del uso de barbijo a las personas con trastornos de espectro autista, con hipersensibilidad sensorial, con crisis conductuales, que manifiesten agresividad con otros, con conductas autodestructivas y las que por estrictos motivos de salud tengan contraindicado el uso de barbijo o cubre bocas.

**SEGUNDO.-QUE** vería con agrado que el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la provincia de Salta intervenga ante las obras sociales para que autoricen la atención presencial en los consultorios, de personas con discapacidades, durante la emergencia sanitaria establecida por Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N°250/20.

**TERCERO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

ra

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
DECLARACIÓN N°023 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0875/20.-

Autora: Cjal. Liliana de los Ángeles Monserrat.-

VISTO

La difícil situación económica que tienen las organizaciones sociales sin fines de lucro, y;

CONSIDERANDO

Que, la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19 empeoró la situación económica y financiera de distintas instituciones sin fines de lucro en nuestra provincia;

Que, a pesar de esta difícil situación, existen fundaciones y asociaciones que continúan brindando asistencia social a personas que necesitan abordaje en alimentos, apoyo psicológico y capacitación;

Que, a pesar de los esfuerzos vertidos lamentablemente, se ha hecho difícil sostener la ayuda que brindan a personas carentes de recursos, siendo necesario realizar cuanto esfuerzo sea posible a fin de colaborar con esas instituciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga de asistencia económica y financiera a las instituciones sin fines de lucro que tengan la personería jurídica actualizada y presten servicios sociales alimentarios, de contención psicológica y de capacitación a personas de escasos recursos, con la finalidad de colaborar en la continuidad de la tarea solidaria que realizan.

**SEGUNDO.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

ra

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
DECLARACIÓN N°024 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0798/20.-

Autora: Cjal. Laura Zulema García.-

VISTO

La importancia de las medidas de higiene y sanidad, así como de la reducción del contacto social para evitar el contagio y la propagación de la pandemia del COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, la etapa de contención de la pandemia requiere la difusión de información clara y precisa sobre el modo de prevenir el contagio, así como su propagación;

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS) ha instado a los gobiernos a mantener y reforzar las medidas de prevención sanitarias atentas a la higiene y desinfección,

Que, desde el gobierno es imperioso acercar a la ciudadanía un protocolo en el que se definan procedimientos de limpieza y desinfección de viviendas, así como también estipular medidas destinadas a los espacios de acceso público con alta concurrencia e infraestructuras de libre acceso que permitan garantizar niveles adecuados de protección sanitaria a la ciudadanía;

Que, es necesario trabajar fuertemente en la internalización por parte de la ciudadanía sobre las medidas de higiene y cuidado ya que son de vital importancia para el momento en que el estado de cuarentena y aislamiento social se levante para los sectores y/o actividades que aún continúan resguardados;

Que, debemos empoderar a la ciudadanía con información útil para combatir la pandemia, contrarrestando el miedo a la misma con herramientas funcionales para ello;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-QUE** vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, afecte a las dependencias y agentes municipales correspondientes y disponga de los recursos necesarios para aplicar el Protocolo de Limpieza y Desinfección que como anexo forma parte integrante de la presente.

**SEGUNDO.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

## ANEXO

**PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES Y ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS Y/O SU  
PROPAGACIÓN EN LA CIUDAD DE SALTA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.-** El presente documento contiene un Protocolo de Limpieza y Desinfección de Superficies y Espacios para la prevención del Coronavirus y/o su propagación en la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-** El objetivo del Protocolo es conformar una guía sanitaria para que tanto el vecino como los organismos municipales correspondientes lleven adelante la limpieza y desinfección de las áreas que correspondan a cada uno con el fin de prevenir el contagio y/o la propagación del Coronavirus en la ciudad.

**ARTICULO 3°.-** Las medidas contenidas en el presente distinguen higiene personal, higiene y desinfección en el interior de las viviendas, higiene y desinfección en instituciones que albergan población de riesgo, higiene y desinfección en espacios cerrados e higiene y desinfección en espacios públicos abiertos.

**MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE PERSONAL**

**ARTICULO 4°.-** El Protocolo establece un conjunto de medidas que deben ser cumplidas por el conjunto de la ciudadanía, las cuales ha sido avaladas por la Organización Mundial de la Salud:

- a. Lavado frecuente de las manos considerando las siguientes situaciones de manera especial: antes de manipular alimentos, consumir alimentos, después de usar el baño, después de tocar superficies, especialmente aquellas en espacios de uso público como barandas o pasamanos en edificios o transportes públicos, después de emplear equipos sean o no de uso compartido como computadoras, entre otros.
- b. Evitar tocarse la cara con las manos, especialmente la zona de los ojos, la nariz y la boca ya que es por donde el virus puede ingresar.
- c. Toser o estornudar cubriéndose la cara con el pliegue del codo.
- d. Guardar una distancia preventiva mínima de un metro y medio (1.5 mts.) con otras personas en los espacios y evitar la concentración en espacios cerrados.
- e. Ventilación frecuente de los espacios cerrados debido a que el hacinamiento y la falta de ventilación favorecen la transmisión del virus.

**MEDIDAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN DENTRO DE VIVIENDAS DE TIPO UNIFAMILIAR, COLECTIVA O MULTIFAMILIAR Y COMUNITARIA**

**ARTICULO 5°.-** Con vistas a llevar adelante la desinfección de diversos elementos o espacios en el interior de las viviendas, el Protocolo resalta que se debe hacer un uso apropiado de los productos químicos indicados para tales fines. El alcohol comercial y la lavandina son los ///...

.../// CORRESPONDE A **DECLARACIÓN N° 024 C.D.-**

ingredientes activos más utilizados. Éstos, empleados de manera concentrada, se evaporan rápidamente. Es por ello que se requiere su dilución en agua contemplando las concentraciones estipuladas por el Ministerio de Salud de la Nación para que no pierdan su eficacia. La dilución de alcohol y/o lavandina en agua responde a una propiedad físico-química que permite que ambos permanezcan más tiempo en la superficie sin evaporarse, prolongando de esta manera su efecto desinfectante. Las soluciones en las proporciones que se detallan a continuación requieren de un contacto mínimo de un (1) minuto con la superficie a desinfectar:

- a. Lavandina diluida al 5%. Esta solución debe aplicarse sobre aquellas superficies que se tocan con frecuencia -picaportes, barandas, mesadas y muebles de la cocina y del baño, mesas de luz, sillas, etc.-.
- b. Solución hidro-alcohólica diluida al 70%. Esta solución se emplea en aquellas superficies que no son aptas para limpieza con detergente o lavandina como es el caso de teléfonos celulares o teclados de computadoras, entre otros.

**ARTICULO 6°.-** Las viviendas colectivas que tienen espacios en común, sean ascensores, escaleras, pasillos, palieres o lugares de ingreso y las viviendas comunitarias - pensiones o residencias- que contienen además de los espacios mencionados, otros espacios compartidos como la cocina, el comedor y los baños, deben extremar las medidas de desinfección para evitar la propagación del virus aumentando la frecuencia de limpieza.

**ARTICULO 7°.-** En el caso de que se produzca el contagio del virus por algún habitante de la vivienda, se recomiendan -además de las instrucciones dadas por las autoridades y el personal de salud nacional y provincial- las siguientes medidas para llevar adelante una correcta limpieza y desinfección:

- a. Retomar los incisos a y b del artículo 5°;
- b. Ventilar los espacios;
- c. Retirar la ropa de cama usada por la persona afectada sin sacudirla y lavarla inmediatamente con soluciones detergentes y agua a temperatura mayor a 60°C;
- d. Proceder a lavar con agua caliente y solución detergente, todos los elementos de cocina que hayan podido estar en contacto con la persona contagiada como ser vasos, cubiertos, platos o utensilios;
- e. En el caso de viviendas en estructuras, el personal de mantenimiento debe incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas comunes: picaportes de entrada, barandas de escalera, ascensores, botones, porteros eléctricos y demás espacios que se considere conveniente, considerando los incisos a y b del artículo 5°;
- f. La o las personas que realicen estas medidas de limpieza y desinfección -en cualquier formato de vivienda- deberán tomar los recaudos necesarios para hacerlo, extremando medidas de higiene y cuidado personal -con el uso de barbijos o tapa bocas, guantes y el lavado de manos correspondiente-;

#### **MEDIDAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN EN INSTITUCIONES QUE ALBERGAN POBLACIÓN DE RIESGO**

**ARTICULO 8°.-** Las residencias de adultos mayores se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante la posibilidad de propagación del COVID-19 debido a la edad avanzada o la presencia de patologías y al hecho de que están en contacto con los trabajadores y cuidadores quienes no residen allí mismo. Por este motivo, se requiere reforzar las conductas higiénicas y de seguridad que se mencionaron en los artículos 4° y 5° del presente documento con una frecuencia mayor a la habitual y que refieren a la limpieza y desinfección de todo tipo de superficies en los cuartos y espacios comunes y la ventilación de éstos siguiendo las siguientes medidas:

- a. Con Lavandina diluida al 5% desinfectar aquellas superficies que se tocan con frecuencia -picaportes, barandas, mesadas y muebles de la cocina y del baño, mesas de luz, sillas, apoya brazos de sillones, etc-.
- b. Realizar la limpieza de los utensilios de cocina, platos, cubiertos, vasos, bandejas y demás elementos con detergente y agua caliente.
- c. Lavar la ropa de cama con agua caliente.
- d. Verificar que los baños estén dotados con jabón y soluciones hidro-alcohólicas, así como papel desechable -descartar el uso de toallas de mano de uso compartido-.
- e. Exhibir en lugares visibles de las residencias de adultos mayores la cartelería informativa sobre el correcto lavado de manos -como por ejemplo en los espejos o paredes frontales de los lavatorios-.
- f. Respecto del personal encargado de realizar la limpieza, el mismo deberá emplear máscara y guantes y una vez finalizada la tarea, deberá realizar una buena higiene de sus manos.

**ARTICULO 9°.-** En el caso de que se produzca el contagio del virus por alguna persona que habite la residencia se aplica lo estipulado en el artículo 7°.

#### **MEDIDAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS CERRADOS**

**ARTICULO 10.-** Los espacios públicos de alta concurrencia que son cerrados, como supermercados, bancos, farmacias, tiendas, mercados de abasto y demás comercios habilitados, exigen trabajos de limpieza y desinfección con mayor frecuencia para evitar ser fuente de contagio y/o propagación del virus tanto para los clientes como para el personal que desempeña sus labores en dichos espacios. En este sentido, se subraya que:

- a. Se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección frecuente con solución de lavandina diluida al 5% en todas aquellas superficies que entren en contacto con las manos de los clientes y/o de los trabajadores colocando especial cuidado a la zona de agarre de los carros y/o canastos, las cintas transportadoras de productos en las líneas de caja y los mostradores.
- b. La accesibilidad y permanencia de los clientes a estos establecimientos comerciales deberá ser controlada con el objeto de lograr que se respete la posibilidad de que al interior de ellos se asegure la distancia mínima preventiva de un metro, sugerida por el Ministerio de Salud de la Nación.
- c. Se recomienda que, al interior de los locales, se coloque el señalamiento correspondiente que favorezca el distanciamiento social, especialmente en zonas de posible amontonamiento como los mostradores.

- d. Se recomienda disponer de alcohol en gel en la zona de las líneas de caja accesible tanto para el personal que trabaje en el lugar como para los clientes.
- e. Se deben establecer pautas de correcta ventilación, con el objetivo de mantener un ambiente limpio que disminuya la capacidad de transmisión del virus.
- f. Verificar que los baños estén dotados con jabón y soluciones hidro-alcohólicas, así como papel desechable -descartar el uso de toallas de mano de uso compartido-.
- g. Exhibir en lugares visibles la cartelera informativa y recordatoria sobre el distanciamiento requerido y el correcto lavado de manos.

**MEDIDAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN PARA ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS**

**ARTICULO 11.-** Considerando que la limpieza de la vía pública es de vital importancia para eliminar cualquier posibilidad de virus, se recomienda que el municipio a través del organismo encargado de la limpieza urbana, siga el siguiente procedimiento:

- a. Llevar adelante el barrido de las calles priorizando el barrido húmedo de las mismas para evitar la dispersión de partículas.
- b. Realizar con frecuencia diaria la limpieza de calles y/o entradas de: los centros de referencia COVID-19 de la ciudad, hospitales y centros de salud, bancos y cualquier organismo público que tenga altos niveles de concurrencia, empleando camiones cisterna de agua reforzada con preparados o soluciones tensoactivas que tengan acción biocida generando de esta forma la desinfección requerida y necesaria.
- c. Llevar adelante la desinfección de superficies ubicadas en las proximidades de centros de salud, cadenas de supermercados, bancas, paradas de colectivo y cualquier otro espacio público de alta concurrencia, empleando mochilas pulverizadoras con solución de hipoclorito de sodio al 0.1%, procurando que la solución actúe sobre dichas superficies por un mínimo de un minuto.

**ARTICULO 12.-** Con vistas a respetar la seguridad de la población, las medidas de limpieza y desinfección mencionadas en el artículo 11° del presente anexo, deben llevarse a cabo en ausencia de la población, previendo los horarios pertinentes para ello.

**ARTICULO 13.-** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta informarán a la población por las vías institucionales de comunicación que consideren apropiadas, sobre las tareas de limpieza y desinfección, a los fines de que puedan tomar la precaución necesaria.

**AMADO MADILE**

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"